

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de las Corporaciones relacionadas en el Anexo.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: Cañete de las Torres (Córdoba).

Fecha Acuerdo Plenario: 12.3.02.

Fecha Resoluciones Delegación de Competencias:
27.5.02.

Municipio: Manilva (Málaga).

Fecha Acuerdo Plenario: 8.11.01.

Fecha Resoluciones Delegación de Competencias:
27.5.02.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hacía pública otra sobre encomienda a EPSA de la gestión de actuaciones previas al desarrollo de Programas de Vivienda y Suelo en el Area de Rehabilitación Barriada El Puche, sector centro, de Almería (BOJA núm. 53, de 7.5.2002).

Habiéndose detectado un error en el texto de la Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hacía pública otra sobre encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la gestión de actuaciones previas al desarrollo de programas de vivienda y suelo en el Area de Rehabilitación Barriada El Puche, sector centro, de Almería, publicada en el BOJA número 53, de fecha 7 de mayo de 2002, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

- En la página núm. 7.280, columna segunda, línea 54, al indicar el importe del primer pago, donde dice «...importe de 190.400,63 € se efectuará una vez publicada...», debe

decir «...importe de 180.303,63 € se efectuará una vez publicada...»

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director General, Juan Morillo Torres.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establecen medidas de control sobre la población de cerdos asilvestrados en el entorno del Parque Natural de los Alcornocales.

Las medidas de defensa sanitaria de la ganadería están incluidas como una estrategia básica del desarrollo del sector agrario, tanto por las pérdidas económicas directas que ocasionan las enfermedades en el ganado, como por las limitaciones comerciales que se imponen a los territorios afectados de determinados procesos patológicos.

Por otra parte, la conservación de la fauna silvestre en el medio natural es una prioridad en la política medioambiental de la Comunidad Andaluza. Las enfermedades de la fauna y en especial las de alto poder de difusión pueden poner en peligro el valor ecológico y cinegético de la fauna silvestre.

La coexistencia de animales de vida libre y especies ganaderas en determinados territorios facilita la transmisión de enfermedades comunes entre dichas poblaciones. Esta circunstancia hace necesario tener en cuenta los riesgos sanitarios posibles y realizar una adecuada gestión de los mismos.

En el Parque Natural de los Alcornocales existe una población de cerdos de origen doméstico y que con el transcurso del tiempo se han asentado en el territorio y se crían en libertad. Esta población carece de interés ganadero y cinegético y constituye uno de los riesgos más importantes para el desarrollo de ambos sectores ya que puede constituirse en el eslabón de enlace de la cadena de transmisión de enfermedades comunes a ambas actividades. La eliminación de dicha población es considerada como una medida básica.

El Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria, requiere la incorporación, a la misma, de los animales salvajes que puedan constituir eslabones epidemiológicos en la transmisión de enfermedades de los animales domésticos.

El procedimiento para la compensación económica del sacrificio de animales se establece en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1999, por la que se dictan normas en relación con el sacrificio obligatorio de animales en ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades y la tramitación y pago de las indemnizaciones.

La presente Resolución se dicta con objeto de establecer las medidas preventivas tendentes al control sanitario de dicha población de cerdos asilvestrados y habilitar los medios para compensar los gastos derivados de dichas actuaciones.

Esta Dirección General de la Producción Agraria es competente para establecer las medidas de prevención y lucha contra las enfermedades de los animales, en virtud de lo previsto en el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Vistas la normativa citada y la de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Se establece el baremo para la indemnización de cerdos asilvestrados que sean abatidos en el entorno del Parque Natural de los Alcornocales. A tal efecto, los propietarios

o arrendatarios de fincas que sean titulares de autorizaciones de la Dirección General de Gestión del Medio Natural para la realización de actividades de captura de cerdos asilvestrados en el ámbito territorial del Parque Natural de los Alcornocales podrán acceder a las siguientes indemnizaciones:

1. 15 euros, por cada lechón de hasta 10 kg de peso.
2. 1,5 euros, por cada kg de peso vivo para el resto de porcinos.

Segundo. Para acceder a las indemnizaciones los titulares deberán entregar los cadáveres de los animales en los puntos y en los horarios establecidos para tal fin, que se harán públicos por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tercero. Las solicitudes deberán dirigirse a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la provincia donde se ubique la finca, dentro de los 30 días siguientes a la entrega de los animales, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Copia de la autorización concedida por la Consejería de Medio Ambiente a favor del solicitante.
2. Acta de tasación de los animales expedida por la Delegación de Agricultura y Pesca en la que conste la entrega de los animales completos para su destrucción higiénica, por parte del solicitante, o representante del mismo.

Quinto. Una vez comprobada la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos establecidos la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca resolverá, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, sobre las solicitudes en el plazo de tres meses, contados desde la presentación de las mismas.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad, en orden a mejorar

las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de reubicación del Consultorio Médico de Almáchar (Málaga) por un importe de dieciséis mil ciento siete euros con doce céntimos (16.107,12 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad, por un importe de dieciséis mil ciento siete euros con doce céntimos (16.107,12 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para las obras de construcción de un Consultorio Local en La Aldea Las Veredas.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para las obras de construcción de un Consultorio Local en La Aldea «Las Veredas», en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Consultorio Local en La Aldea «Las Veredas», del municipio de Almonaster la Real (Huelva), por un importe de sesenta mil ciento un euros con veintinueve céntimos (60.101,21 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,